

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 29 de abril de 2022. Al despacho de la señora juez, el presente proceso para resolver lo pertinente.

La secretaria,

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META</p>
Fecha de la Providencia:	Cinco (05) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Carmelina Almanza Suarez
Causante:	Aristides Parra González y otro
Radicación:	506893184001-2012-00116-00
Asunto:	Requiere demandante

Con auto del 17 de febrero de 2022 bajo los apremios del artículo 317 del Código General del Proceso se requirió a la parte actora para que impulsara el proceso continuando con los trámites tendientes a que las partes de común acuerdo presentaran el trabajo de partición de los causantes **ARISTIDES PARRA GONZALEZ** y **MARIA DEL TRANSITO PARRA DE PARRA**, sin que a la fecha se acreditara dicha carga, en consecuencia el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- Dar por terminado por desistimiento tácito el presente proceso, por concurrir los presupuestos del artículo 317 del C.G. del P., esto es el incumplimiento de una carga procesal dentro del lapso de 30 días.

SEGUNDO.- Sin condena en costas.

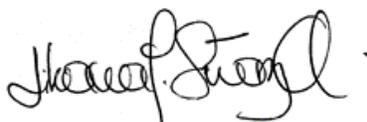
TERCERO.- Levántese las medidas cautelares decretadas en el actual proceso.

Oficiar.

CUARTO.- Sin necesidad de desglose entréguese a la parte actora los documentos aportados con la demanda.

QUINTO.- Archívense las presentes diligencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA
Jueza

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA SAN MARTIN – META

Esta providencia se notifica por estado electrónico

Nº 020 Hoy: 06 de mayo de 2022.

JENNYJONHANNA PERDOMO VARGAS

Secretaria